VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, N°325/2020, N° 355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020 y N° 754/2020 de ASPO y DISPO dictados por el Estado Nacional, los Decretos Municipales N° 131/2020, N°143/2020, N°153/2020, N°161/2020, N°174/2020, N°198/2020, N°212/2020, N°228/2020, N° 254/2020, N°276/2020, N°284/2020, N°307/2020, N°313/2020, N°351/2020, N°400/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Decreto, así como el Decreto 297/2020 y sus prórrogas, se dicta con el fin de mitigar y contener la propagación de la epidemia de COOVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida, no tratándose sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento o distanciamiento dispuestos en forma temporaria, sino de todos los habitantes en general, dependiendo del cumplimiento de cada uno de nosotros, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que las medidas más eficientes para desacelerar la propagación del virus son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico, el lavado frecuente de manos, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que las medidas son tomadas a partir de los indicadores epidemiológicos, la evolución de los casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación y sobre todo de la capacidad de respuesta y de saturación del Sistema de Salud de nuestra ciudad, como así también de los centros de derivación para casos donde la complejidad lo amerite.

Que en el día de la fecha, se toman nuevas medidas, con vigencia a partir del martes 22 de septiembre de 2020, sobre la base de indicadores epidemiológicos, la evolución de los casos y la necesidad de activación económica-laboral local, en forma paulatina y progresiva, con estrictos protocolos, teniendo en cuenta que la situación de ningún modo está controlada.

Que, desde el día 21 de septiembre de 2020 y hasta el día 11 de octubre de2020, inclusive, se mantendrá el DISPO y ASPO según parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el Decreto Nacional N°754/2020.

Que por Resolución Provincial N° 2322/2020-MJGM, nuestro municipio, a la fecha, se encuentra posicionado en Fase 3, determinando medidas que se adecuen momentáneamente a la situación actual.

Por ello, ELINTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Decreto Nacional N° 754/2020 de prórroga del DISPO y ========= ASPO desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase días y horarios de apertura para las siguientes actividades, ======== respetando los protocolos establecidos:

Lunes a sábado de 06:00 hs a 20:00 hs y domingo de 06:00 a 13:00 hs.

Peluquerías

Pedicuría

Manicuría

Centros de estética

Quinielas y loterías

Lunes a domingo de 06:00 hs a 20:00 hs.

Actividades deportivas individuales al aire libre (ciclismo, caminata, pedestrismo, pesca, parapente, motocross enduro y tenis).

<u>ARTÍCULO 3º:</u> El incumplimiento de las medidas dispuestas será sancionado según lo ======= establecido por el Código de Faltas Municipales.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, registrese.-

DECRETO Nº: 418/2020

SAYOS MORAMAY Secretaria de Gobierno Municipalidad de Gral. Alvear RAMÓN JOSE CAPRA Intendente Municipal Municipalidad de Gral. Alvear